

Convenio N° 045 2020-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional, señor **SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES**, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2020-MINEDU, y con facultades delegadas para la suscripción de convenios, conforme a la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ica, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393817 con domicilio en AV. CUTERVO NRO. 920 Cercado de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, identificado con DNI N° 21483451, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL MINISTERIO, a través de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, designa a la Unidad de Programación e Inversiones (en adelante UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (en adelante OPMI) del Sector Educación, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Asimismo, a través de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, es responsable de proponer la política, objetivos y documentos normativos de la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia conjuntamente a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará "Las Partes".





CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 EL GOBIERNO REGIONAL, a través de su Unidad Ejecutora de Inversión, tiene a cargo la fase de ejecución de la inversión denominado "ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER; EN EL(LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO NASCA DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único N° 2478838, en adelante **LA INVERSIÓN**, cuyo último registro en el Banco de Inversiones verificado al 22 de junio de 2020, señala que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 17 918 960,23 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 23/100 SOLES), en adelante **LA INVERSIÓN**.



2.2 LA INVERSIÓN cuenta con la aprobación y declaratoria de viabilidad correspondientes y estado activo según registro en el Banco de Inversiones. Además, actualmente se encuentra en fase de ejecución, estando pendiente la culminación física y/o financiera, así como cierre de **LA INVERSIÓN**.



2.3 Mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, cuyo artículo 14 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, a aprobar modificaciones presupuestarias mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector, según las condiciones que se establecen en dicho artículo.



2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 063-2020-MINEDU se aprueba la "Norma Técnica para la implementación de condiciones y compromisos para el financiamiento de inversiones públicas que contribuyan a la mejora de los servicios de educación superior tecnológica y pedagógica".



2.5 Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020.



2.6 Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, cuyo numeral 4 de la segunda Disposición Complementaria Final declara la suspensión por treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite.



Ministerio de Educación



- 2.7 Mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020 se dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana. En el artículo 20 se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, sin contar con la previa suscripción del Convenio respectivo entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios correspondientes en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del decreto supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, bajo responsabilidad del Titular.



Para la aplicación de este numeral es necesario que la entidad del Gobierno Nacional cuente con una solicitud y compromiso firmado por parte de las autoridades de los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que asegure la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad.



- 2.8 Mediante Decreto de Urgencia N° 053-2020 se otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones. En el artículo 11 se establece nuevos plazos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1438. En el mismo se menciona, que para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se establecen nuevos plazos hasta el 29 de mayo de 2020 y el 19 de junio de 2020, respectivamente.



- 2.9 Mediante Oficio N° 0136-2020-GORE-ICA/GR, **EL GOBIERNO REGIONAL** remitió la solicitud de transferencia de recursos y el compromiso correspondiente a **EL MINISTERIO** para el financiamiento de **LA INVERSIÓN**, de acuerdo con el numeral 2.7 del presente Convenio, así como la información técnica y documentación administrativa correspondiente de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas¹, además, y lo establecido en la "Norma Técnica para la implementación de condiciones y compromisos para el financiamiento de inversiones públicas que contribuyan a la mejora de los servicios de educación superior tecnológica y pedagógica". Luego de la evaluación de dicha solicitud, y con la opinión favorable de la **DIGESUTPA**, se remitió la propuesta de transferencia a la UPI de **EL MINISTERIO**.



- 2.10 Mediante Informe N° 00240-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 29 de abril de 2020, la UPI de **EL MINISTERIO**, en su condición de OPMI del Sector, se pronunció sobre el cumplimiento del numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.



¹ Según el Comunicado dirigido a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales conteniendo las "Disposiciones sobre la documentación a incluir en la solicitud de financiamiento de inversiones en el marco del artículo 20 del DU N° 029-2020" publicado por la Dirección General de Presupuesto Público el 01 de abril de 2020.





2.11 Mediante Decreto Supremo N° 152-2020-EF se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión, en el marco del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.

2.12 En tal sentido, las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, para el financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-2019) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 152-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del pliego Ministerio de Educación a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión.
- Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, que designa a la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica como órgano encargado de cumplir las



Ministerio de Educación



funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación.

- Resolución Ministerial N° 056-2020-MINEDU, que aprueba los Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa para la Transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 30879.
- Resolución Ministerial N° 063-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma técnica para la implementación de condiciones y compromisos para el financiamiento de inversiones públicas que contribuyan a la mejora de los servicios de educación superior tecnológica y pedagógica” (en adelante NT-050-01-MINEDU).
- Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de partidas al **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de **LA INVERSIÓN** que se detallan en el numeral 2.1, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.

Asimismo, el presente Convenio establece compromisos para las Partes y lineamientos para el seguimiento de parte de **EL MINISTERIO**, respecto del avance físico y financiero de los recursos transferidos.

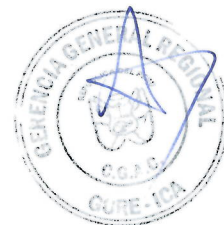


CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MINISTERIO, a través de la DIGESUTPA asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Brindar orientaciones técnicas al **GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de coadyuvar a la ejecución y/o culminación de **LA INVERSIÓN** lo cual no exime al **GOBIERNO REGIONAL** del cumplimiento de sus funciones, como Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 5.1.2. Realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y del cronograma de ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- 5.1.3. Evaluar y solicitar información de la situación de **LA INVERSIÓN**, a efectos de advertir riesgos en el uso efectivo de los recursos transferidos que afecten el cumplimiento del cronograma de ejecución de **LA INVERSIÓN**. Toda información que sea remitida, por cualquier medio de comunicación, por **EL GOBIERNO REGIONAL**, será considerada cierta para los fines del Convenio, bajo responsabilidad.

5.2 EL GOBIERNO REGIONAL, asume los siguientes compromisos generales:





5.2.1 Registrar el compromiso presupuestal de los recursos transferidos para la ejecución de **LA INVERSIÓN**, en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, luego de suscrito el(los) respectivo(s) contrato(s).

5.2.2 Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efectos que puedan realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero durante la ejecución de **LA INVERSIÓN**.



5.2.3 Mantener la responsabilidad de la correcta ejecución, monitoreo, seguimiento y supervisión de **LA INVERSIÓN** hasta la liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, debiendo garantizar el cumplimiento de las metas, así como, los compromisos contenidos en el presente Convenio y los cronogramas de **LA INVERSIÓN**. **EL MINISTERIO** y la **DIGESUTPA** no asumen responsabilidades que corresponden al **GOBIERNO REGIONAL**



5.2.4 Mantener la condición de Unidad Ejecutora de Inversión de **LA INVERSIÓN**, durante toda la vigencia del Convenio, en caso corresponda.

5.2.5 Ejecutar **LA INVERSIÓN** de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o sistema que haga sus veces, bajo responsabilidad.



5.2.6 Registrar mensualmente la información del seguimiento en el Formato N° 12-B "Seguimiento a la ejecución de inversiones", de conformidad con el numeral 45.3 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; así como, el avance físico y financiero de la obra en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", sistema informático a cargo de la Contraloría General de la República, de corresponder.



5.2.7 Presentar, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, a **EL MINISTERIO** a través de **DIGESUTPA**, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **LA INVERSIÓN** y estado situacional que incluya, los posibles riesgos en la culminación de la obra u otro componente, además, en caso corresponda, deberá indicar las controversias surgidas. Dicha obligación se mantiene hasta el cierre de **LA INVERSIÓN**.



5.2.8 Devengar los recursos transferidos durante el Año Fiscal 2020, de lo contrario, estos serán revertidos al Tesoro Público. De producirse este hecho será obligación de **EL GOBIERNO REGIONAL** realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se realice la asignación de los recursos no ejecutados y cuya disponibilidad se requiera para culminar **LA INVERSIÓN**. **EL MINISTERIO** no gestionará ni intervendrá, en el recupero de los recursos revertidos.



5.2.9 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** exclusivamente para el financiamiento de **LA INVERSIÓN** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, bajo responsabilidad. En caso **EL GOBIERNO REGIONAL** destine o utilice para un fin



Ministerio de Educación

distinto, los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, **EL MINISTERIO** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.

- 5.2.10 Realizar las acciones necesarias en materia de transparencia fiscal, que permitan la difusión y rendición de cuenta de la ejecución del presente Convenio.
- 5.2.11 Comunicar a la DIGESUTPA con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha de inauguración de la obra y/o recepción del equipamiento y/o mobiliario y/o otorgamiento de la aprobación del expediente técnico, según corresponda al producto a entregarse.
- 5.2.12 Instalar la placa de inauguración de la obra, según los diseños proporcionados por la DIGESUTPA de darse el caso.
- 5.2.13 Cumplir con los compromisos indicados en el cuadro N° 2 del punto 5.2 de la NT-050-01-MINEDU, en las fechas previstas y comunicárselo a la DIGESUTPA.

5.3 Además, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de **LA INVERSIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL**, asume los siguientes compromisos específicos:

- 5.3.1 Incorporar los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 152-2020-EF del Ministerio de Economía y Finanzas, utilizando el Código Presupuestal de **LA INVERSIÓN**, dentro de los plazos y con la formalidad dispuesta en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a **EL MINISTERIO**, a través de la DIGESUTPA, la documentación correspondiente indicada en la Etapa N° 01 del Anexo que forma parte del Convenio y en el plazo señalado.
- 5.3.2 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través de la DIGESUTPA, un cronograma actualizado² donde se detallen las fechas previstas para la ejecución de **LA INVERSIÓN**, incluyendo las fechas de pago que se asumirán con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en el plazo señalado para la Etapa N° 01 del Anexo del presente Convenio.
- 5.3.3 Presentar e implementar el plan de contingencia de reubicación de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo, en caso corresponda, en los plazos y según lo establecido en la Etapa N° 02 del Anexo del presente Convenio.
- 5.3.4 Convocar el procedimiento de selección y suscribir los contratos necesarios para la ejecución de **LA INVERSIÓN**, en los plazos máximos detallados para la Etapa N° 02 del Anexo del presente Convenio. Además, deberá remitir la documentación indicada a **EL MINISTERIO**, a través de la DIGESUTPA, en el plazo establecido para la referida etapa.
- 5.3.5 Comunicar a **EL MINISTERIO**, a través de la DIGESUTPA, de resultar aplicable, respecto del cumplimiento de las acciones e incidencias detalladas en la Etapa N°

² Cronograma del proyecto: que incluye hitos importantes posteriores a la firma del Convenio basándose en las etapas indicadas en el Anexo N° 01 del presente Convenio, según el estado en el que se encuentre el proyecto, a la suscripción del Convenio.



03 del Anexo, según corresponda el avance de **LA INVERSIÓN**, en los plazos establecidos en la referida etapa.

5.3.6 Comunicar a **EL MINISTERIO**, a través de la DIGESUTPA, el plan de aseguramiento y custodia de los equipos, mobiliarios y bienes en general, existentes y en proceso de adquisición, durante el proceso de ejecución de la obra y/o adquisición de estos.

5.3.7 Remitir a **EL MINISTERIO**, a través de DIGESUTPA, los documentos que acrediten la liquidación técnico financiera y el cierre de **LA INVERSIÓN**, conforme lo dispone la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según lo descrito en la Etapa N° 04 del Anexo del presente Convenio. En caso de incumplimiento por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, este será considerado como criterio de evaluación para calificar a otros financiamientos; además se comunicará a los órganos competentes, el incumplimiento de funciones para las acciones administrativas que correspondan.

5.3.8 De tratarse de la elaboración de un expediente técnico de un proyecto de inversión pública, se deberá remitir a **EL MINISTERIO**, a través de **DIGESUTPA**, los documentos que acrediten la liquidación técnico financiera y la aprobación del expediente técnico de **LA INVERSIÓN**, conforme lo dispone la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según lo descrito en la Etapa N° 04 del Anexo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 **EL MINEDU**, en el marco del presente Convenio y las normas presupuestales emitidas, financia **LA INVERSIÓN**, y gestiona ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el financiamiento de **LA INVERSIÓN** hasta por el monto total de S/ 17 918 960,23 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 23/100 SOLES) que representa el costo actualizado de **LA INVERSIÓN** (de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones al 22 de junio de 2020).

6.2 Cabe indicar que el monto correspondiente al año fiscal 2020 fue redondeado a números enteros conforme a lo señalado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el cual señala que "(...) Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; en tal sentido, se detalla lo siguiente:

- a) En el año fiscal 2020, mediante Decreto Supremo N° 152-2020-EF, **EL MINISTERIO** ha realizado una transferencia de partidas a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, hasta por la suma de S/ 12 548 417,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES).
- b) En el año fiscal 2021, **EL MINISTERIO** gestionará la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** hasta la suma de S/ 5 370 543,23 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 23/100 SOLES) para la ejecución de obra de **LA INVERSIÓN**.



Ministerio de Educación



Respecto a lo establecido en el literal b), **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se comprometen a realizar todas las acciones y sujetarse a los procedimientos establecidos en las normas presupuestarias para concretar dicha transferencia, la cual será aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.



6.3 Los montos programados para financiar en los siguientes años fiscales, han sido determinados según las condiciones actuales de **LA INVERSIÓN**, por lo cual serán sujetas a evaluación de parte de **EL MINISTERIO**, a través de la DIGESUTPA, a efectos de determinar la procedencia del financiamiento, en base al avance físico y financiero que presente **LA INVERSIÓN**.



6.4 Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el Código Presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de recursos.



6.5 Los recursos no devengados en el Sistema de Administración Financiera – SIAF durante el Año Fiscal respectivo, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO REGIONAL**, la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, así como el déficit generado por la referida reversión de recursos.

6.6 **EL MINISTERIO** podrá considerar como referencia el “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras” sistema Informático INFObras a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES



7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designa a un/a Coordinador/a Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión de **LA INVERSIÓN**, mediante Declaración Jurada donde consigna los correos electrónicos, teléfonos fijos y celulares para las coordinaciones respectivas.



7.2 Por parte de **EL MINISTERIO**, el Coordinador Responsable de la información es el/la Director/a de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA



8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción y culminará hasta el 31 de diciembre de 2021.

8.2 Culminada la vigencia del presente Convenio, **EL MINISTERIO** a través de la DIGESUTPA mantiene la facultad de realizar la verificación y seguimiento de **LA INVERSIÓN**, y se mantiene la obligación de **EL GOBIERNO REGIONAL** debe



informar sobre los recursos transferidos, la liquidación física y financiera; así como el estado de **LA INVERSIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las Partes.
La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de recursos. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comuniquen por escrito a la otra.
- c) Por destinar o utilizar para un fin distinto los recursos transferidos para **LA INVERSIÓN** en el marco del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **EL MINISTERIO** haga de conocimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL** la comunicación remitida a la Contraloría General de la República, dando cuenta del hecho.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las Partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento, la parte afectada requerirá a su contraparte que cumpla con sus compromisos en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de emplazamiento; vencido el plazo otorgado y de persistir el incumplimiento, la parte afectada comunicará la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

El procedimiento señalado en el literal d), no es de aplicación para los siguientes casos:

- Por no mantener la condición de Unidad Ejecutora de Inversión, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.4 de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
- Por el incumplimiento del numeral 5.3.4 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo causa debidamente justificada. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.
- Por no presentar más de dos (02) informes consecutivos del estado de avance físico, financiero y el estado situacional en los plazos establecidos en el numeral 5.2.7 de la Cláusula Quinta del presente Convenio. **EL MINISTERIO** comunicará a **EL GOBIERNO REGIONAL** la resolución del Convenio, la cual surtirá efecto en la fecha de notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES



Ministerio de Educación

El presente Convenio podrá ser modificado, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan o desnaturalicen el objeto del Convenio. Las modificaciones que se acuerden se efectuarán mediante Adendas, que serán suscritas por las Partes y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las Partes, sobre el presente Convenio o Adendas, estas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, todas las controversias derivadas o relacionadas del presente Convenio serán resueltas mediante un arbitraje de derecho e institucional, por un Tribunal conformado por tres (03) árbitros, de acuerdo al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Asimismo, las Partes acuerdan que **EL MINISTERIO** podrá remitir comunicaciones electrónicas, excepto las relacionadas a la cláusula novena del Convenio. Para tal fin **EL GOBIERNO REGIONAL** señala expresamente que el correo electrónico para las notificaciones³ en el marco del presente Convenio, es el siguiente: **javiergallegosb@hotmail.com**. En caso de variación de correo electrónico, dicha situación debe ser comunicada oportunamente a través de mesa de partes, y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al correo electrónico anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

³ Las notificaciones surtirán efectos el día que conste haber sido recibidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las Partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los **20** días del mes de julio del año dos mil veinte.



POR EL MINISTERIO

Sandro Parodi Sifuentes
Viceministro de Gestión Institucional

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL ICA



ANEXO N° 01. ETAPAS PARA LA EJECUCION DE CONVENIO MINEDU - GOBIERNO REGIONAL

ETAPA [1/]	COMPROMISOS ASUMIDOS POR UNIDAD EJECUTORA	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ETAPA [4/]	HITO PARA CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	PLAZO DE ENVIO DE DOCUMENTO DEL GORE A MINEDU	ESTADOS
Etapa 1 Actuaciones preparatorias						
Requerimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Definición del Requerimiento. - Remisión del requerimiento al OEC. - Traslado del requerimiento al operador logístico. 	Según procedimientos administrativos del GORE		Documento de solicitud del requerimiento	07 DC posteriores a la solicitud de requerimiento por correo electrónico.	REQUERIMIENTO REALIZADO
EPOM	<ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda de fuentes. - Identificación de proveedores. - Remisión de cotizaciones. - Recepción de la última cotización. - Determinación del valor referencial (obras y consultoría de obra) o Valor estimado (BYS). 	Según procedimientos administrativos del GORE		Indagaciones de mercado realizado, su actualización y resumen ejecutivo.	07 DC posteriores a la culminación del Estudio de mercado por correo electrónico.	INDAGACIONES DE MERCADO REALIZADAS
Presupuestal (incorporación de recursos)	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de certificación presupuestal. - Aprobación de la solicitud. 	Según plazo establecido en el dispositivo donde se autorice la transferencia de partidas	Incorporación de recursos en el PIM de la inversión	Certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal. Cronograma del proyecto y plan de gestión de riesgos.	07 DC posteriores a la emisión de la resolución de incorporación de recursos por correo electrónico.	INVERSIÓN INCORPORADA
Incorporación al Plan Anual de Contrataciones (PAC)	Incorporación al PAC	HASTA 10 DC		PAC modificado y Resolución de aprobación	03 DC posteriores a la emisión de la Resolución por correo electrónico	PROCESO DE CONTRATACIÓN INCORPORADO AL PAC
Expediente de contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación del tipo de proceso, modalidad y la numeración del proceso. - Solicitud de Aprobación de Expediente. - Aprobación del Expediente 	Según procedimientos administrativos del GORE		Documento que aprueba el Expediente de Contratación debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> - La determinación del procedimiento de selección, - El sistema. - Modalidad. - Opción de contratación por paquete, ítem, lote y tramo según corresponda. - Fórmula de reajuste, de ser el caso. - Declaratoria de viabilidad o aprobación de la inversión. - Especificaciones técnicas de mobiliarios y equipos. 	07 DC posteriores a la aprobación del Expediente de Contratación por correo electrónico.	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN APROBADO



ETAPA [1/]	COMPROMISOS ASUMIDOS POR UNIDAD EJECUTORA	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ETAPA [4/]	HITO PARA CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	PLAZO DE ENVÍO DE DOCUMENTO DEL GORE A MINEDU	ESTADOS
				- Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.		
Comité de selección	- Designación del Comité. - Instalación del comité. - Reunión del Comité Especial para elaborar bases. - Revisión de Bases por Asesoría Jurídica.	Según procedimientos administrativos del GORE		Documento que designa a los integrantes del Comité de Selección.	07 DC posteriores a la designación del Comité de Selección por correo electrónico.	COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMADO
Aprobación de bases	- Solicitud de Aprobación de Bases. - Aprobación de Bases.	Según procedimientos administrativos del GORE		Documento que aprueba las bases	07 DC posteriores a la aprobación de las bases por correo electrónico.	BASES APROBADAS
Etapa 2: Proceso de selección (contratación)						
2.1 Expediente Técnico						
Adjudicación de consultoría para elaboración de ET	Convocatoria del proceso de selección para la elaboración del ET	HASTA 30 DC	Convocatoria publicada en el SEACE	Ficha de Convocatoria	Hasta 05 DC posteriores a su publicación por correo electrónico	CONSULTORIA ADJUDICADA
Contratación de consultoría para elaboración de ET	Adjudicar la Buena Pro de la Consultoría	HASTA 60 DC	Buena pro publicada en SEACE	Acta de Buena Pro	Hasta 05 DC posteriores a su publicación por correo electrónico	
Liquidación técnico-financiera del ET	Suscripción del Contrato de Consultoría	HASTA 80 DC	Contrato publicado en SEACE	Contrato de Elaboración de Expediente Técnico	Hasta 05 DC posteriores a su publicación por correo electrónico	
	Aprobación de Liquidación del o de los servicios	HASTA 120 DC	Contados a partir de la adjudicación del servicio	Resolución de aprobación de la liquidación de los siguientes contratos: - Elaboración del expediente técnico.	07 DC posteriores de emitido cada acto.	CONSULTORIA CULMINADA
Expediente Técnico registrado en el Banco de Inversiones	Expediente técnico aprobado	HASTA 05 DC	Contados a partir de la liquidación técnico financiera del ET	Registro en el Banco de Inversiones del Formato 08-A sección B y registro de los siguientes documentos: - Resolución de Aprobación del ET. - Memoria descriptiva del ET. - Hoja Resumen del presupuesto. - Cronograma de ejecución de obra.	05 DC posteriores al registro del Formato N° 08-A sección B en Banco de Inversiones.	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES
2.2: Ejecución de obra						



ETAPA [1/]	COMPROMISOS ASUMIDOS POR UNIDAD EJECUTORA	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ETAPA [4/]	HITO PARA CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	PLAZO DE ENVÍO DE DOCUMENTO DEL GOBRE A MINEDU	ESTADOS
Adjudicación de obra	Convocatoria del proceso de selección de la ejecución de obra, así como el Plan de Contingencia, de ser el caso	HASTA 60 DC	Contados a partir de la publicación del dispositivo donde se autorice la transferencia de partidas	Acta de Buena Pro de la ejecución del plan de contingencia (de corresponder) y del ejecutor de la obra	05 DC posteriores de otorgada la Buena Pro al ejecutor del plan de contingencia (de corresponder).	OBRA ADJUDICADA
	Adjudicar la Buena Pro de la ejecución de obra	HASTA 120 DC			05 DC posteriores de otorgada la Buena Pro al ejecutor de la obra).	
Contratación de obra	Suscripción del contrato de obra	HASTA 150 DC	Contados a partir de la publicación del dispositivo legal donde se autorice la transferencia de partidas	Contrato de ejecutor	05 DH posteriores de suscrito el contrato de obra.	OBRA CONTRATADA
2.3: Bienes y Servicios						
Adjudicación de Bienes y Servicios-BYS	Convocatoria del proceso de selección para adquisición de bienes y servicios	HASTA 30 DC	Convocatoria publicada en el SEACE	Ficha de Convocatoria	Hasta 05 DC posteriores a su publicación por correo electrónico	PROVEEDOR ADJUDICADO POR BYS
	Adjudicar la Buena Pro de la adquisición de bienes y servicios	HASTA 90 DC	Buena pro publicada en SEACE	Acta de Buena Pro	Hasta 05 DC posteriores a su publicación por correo electrónico	
Contratación de bienes y servicios -BYS	Suscripción del contrato de bienes y servicios	HASTA 110 DC	Contrato publicado en SEACE	Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios. Cronograma de adquisición, entrega e implementación de BYS.	Hasta 05 DC posteriores a su publicación por correo electrónico	CONTRATOS PARA ADQUISICIÓN BYS
Ejecución de BYS (adquisición, entrega e implementación)	Elaborar el Informe Técnico 1 y adjuntar el documento de pago 1 para dar conformidad 1 (por la adquisición de BYS). Elaborar el Informe Técnico 2 y adjuntar el documento de pago 2 para dar conformidad 2 (entrega e implementación del BYS)	Según plazos establecidos en el Contrato	Registro de Formato N° 08-C, en Fase de Ejecución para IOARR del Banco de Inversiones. En caso de Pl, se registra el Formato N° 08-A, sección C. Registro del Formato N° 12-B, Formato de Seguimiento del	Conformidad 1 por la adquisición de BYS. Conformidad 2 (entrega e implementación del BYS)	10 DC posteriores a la Conformidad 1 y 2	BYB ADQUIRIDOS, ENTREGADOS E IMPLEMENTADOS



ETAPA [1/]	COMPROMISOS ASUMIDOS POR UNIDAD EJECUTORA	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ETAPA [4/]	HITO PARA CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	PLAZO DE ENVÍO DE DOCUMENTO DEL GOBRE A MINEDU	ESTADOS
Etapa 3: Ejecución física de obra						
Inicio de obra	Inicio de obra	HASTA 15 DC	Banco de inversiones Contados de la suscripción de contrato	Asiento de Cuaderno de Obra, Informe de plan de contingencia implementado y constancia de pago de adelanto (de corresponder)	05 DC de iniciada la obra	OBRA INICIADA
Ejecución de obra			Registro de Formato N° 08-A, sección C en Fase de Ejecución del Banco de Inversiones. Registro del Formato N° 12-B, Formato de Seguimiento del Banco de Inversiones. Registro del avance físico de la obra en el Aplicativo Informático de INFObras.	Resumen de la valorización aprobada, pago de valorización aprobada y pago de adelanto directo y adelanto de materiales (de corresponder).	15 primeros días de cada mes siguiente [2/]	OBRA EN EJECUCIÓN
Incidencias de obra				Acta de paralización o asiento de cuaderno de obra que indica la paralización de la obra Acta de reinicio, asiento de cuaderno de obra que señale el reinicio de obra Resolución de ampliación de plazo y cronograma de ejecución actualizado Resolución de contrato de ejecutor.	05 DH posteriores de ocurrida la paralización 05 DH posteriores del reinicio de la obra 05 DH posteriores de aprobada la ampliación de plazo. 05 DH posteriores de ser resuelto el contrato	OBRA PARALIZADA
Culminación de obra	Conformar comité de recepción de obra.	HASTA 15 DC HASTA 20 DC	Contados de la anotación de la culminación de la obra por parte del ejecutor en el	Asiento de cuaderno de obra que indique la culminación o ejecución de 100% de obra. Resolución de conformación del Comité de Recepción.	05 DH posteriores a la emisión de la resolución de conformación del Comité de recepción u otro documento donde	OBRA CULMINADA



ETAPA [1/]	COMPROMISOS ASUMIDOS POR UNIDAD EJECUTORA	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ETAPA [4/]	HITO PARA CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	PLAZO DE ENVÍO DE DOCUMENTO DEL GORE A MINEDU	ESTADOS
Recepción de obra	Primera verificación del comité de recepción de obra	Según plazos establecidos en el Reglamento de Ley de Contrataciones Estado.	Contados de la designación del Comité de recepción de la obra	Acta de observaciones	se realice la designación. 05 DH posteriores a la emisión del acta de observaciones	
Recepción de obra	Recepción de obra	HASTA 15 DC	Contados de la recepción de obra	Acta de recepción de obra	07 DC posteriores de emitida el acta de recepción.	OBRA RECEPCIONADA
Inauguración	Comunicación de inauguración a DIGESUTPA / DIFOID Realizar ceremonia de inauguración de IEST / IESP [3/]	HASTA 30 DC	Contados de la recepción de obra	Documento de transferencia del GORE a la DRE. Fotos de ceremonia de inauguración	07 DC posteriores de producida la acción	OBRA INAUGURADA Y TRANSFERIDA
Etapa 4: Liquidación y cierre de la inversión (proyecto de inversión o IOARR)						
4.1: Ejecución de obra						
Liquidación de proyecto	Aprobación de Liquidación de la inversión	HASTA 120 DC	Contados a partir de la recepción de obra	Resolución de aprobación de la liquidación de los siguientes contratos: - Elaboración del expediente técnico. - Ejecución de la obra - Supervisión de la obra	07 DC posteriores de emitido cada acto.	PROYECTO LIQUIDADO
Cierre de proyecto	Liquidación del proyecto de inversión/IOARR y componentes	HASTA 60 DC	Contados a partir de la liquidación de obra	Conformidad de mobiliario o conformidad de equipamiento (de corresponder) Acta de transferencia de infraestructura a usuario, Formato N° 9 cierre de proyecto	07 DC posteriores al registro del Formato N° 09 en Banco de Inversiones	PROYECTO CERRADO

DC: Días calendario
DH: Días hábiles

[1/] La información señalada debe ser remitida según la etapa en la que se encuentre cada inversión.

[2/] La información debe incluirse en el informe mensual

[3/] Previa coordinación con DIGESUTPA /DIFOID

[4/] Los plazos de implementación de la etapa del Anexo son referenciales, deberán adecuarse a la Ley de Contrataciones del Estado, según el tipo del procedimiento de selección para consultorías de obras, obras, bienes y servicios.

